

RECURSO DE APELACIÓN: RA-69/2019

RECURRENTE:

CRUZ GIOVANNY SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

ÓRGANO RESPONSABLE:

COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA MORENA

TERCERO INTERESADO: NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR: LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, dieciséis de abril de dos mil diecinueve.

Visto el acuerdo de doce de abril del año en curso, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa para su substanciación; asi como, la cuenta que antecede, en que la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, hace constar que el quince de abril del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, escrito signado por el Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, en atención al trámite ordenado mediante acuerdo de ocho de abril del año en curso, dentro del cuaderno de antecedentes CA-14/2019, glosado al presente expediente, relativo a la demanda interpuesta por el recurrente señalado al rubro; con el cual anexa la documentación relativa al trámite de ley y diversas constancias.

De igual manera, del sumario se advierte que resulta necesario requerir a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, la siguiente documentación: copia certificada del expediente CNHJ-BC-223/19; en el que se encuentran, entre otras actuaciones, el informe circunstanciado de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, relativo a dicha queja; la Convocatoria al procedimiento de selección de candidaturas a Regidurías en el municipio de Tijuana y su publicación; asi como la notificación que por estrados (razón de fijación y cédula) de los resultados de la asamblea correspondiente; lo anterior a efecto de estar en aptitud de resolver el presente asunto.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

OSEST CONTROL OF A SECRET SERVICE OF SERVICE

California; 2, fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 289, 290, 291 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 14, fracciones XVIII y XXII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9, 10 y 47 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Téngase por recibido el presente expediente a partir del quince de abril del año en curso, y radicado en la ponencia del Magistrado indicado al rubro, para los efectos del numeral 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Téngase por presentado, a Cruz Giovanny Sánchez Rodríguez, interponiendo el presente recurso de apelación.

TERCERO. Téngase al recurrente, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sede de este órgano jurisdiccional; y autorizando para recibirlas a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.

CUARTO. Agréguense los documentos de cuenta, para que obren como corresponda.

QUINTO. Téngase a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, en su calidad de autoridad responsable, dando cumplimiento al requerimiento de ocho de abril del año en curso, dentro del cuaderno de antecedentes CA-14/2019, en los términos precisados en la cuenta, así como al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEXTO. Requiérase, a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Nacional Morena, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Tribunal por vía electrónica al correo institucional secretariageneral@tje-bc.gob.mx, así como por paquetería especializada, la documentación señalada en la parte considerativa del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2018-

USLEST_{EL}



2019, que dio inicio el nueve de septiembre de dos mil dieciocho, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y en consecuencia, el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE por oficio a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político Nacional Morena, por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, 67, fracción I; 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, LEOBARDO LOAIZA CERVANTES, ante la Secretaria General de Acuerdos, ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO quien autoliza y da/

fe.

RECREVACIO DE SAL O LOS DATAS ARESTANDO DE SAL O LOS DATAS ARESTANDO DE SAL O LOS DATAS